

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO/EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO FISKALTZA

En Bilbao, a 13 de mayo de 2025

REUNIDAS/REUNIDOS:

Por la Fiscalía General del Estado, la Excm. Sra. D^a María del Carmen Adán del Río, nombrada en virtud del Real Decreto 330/2022 de 3 de mayo, por delegación y en representación del Fiscal General del Estado, el Excmo. Sr. D. Álvaro García Ortiz, nombrado en virtud del Real Decreto 1.182/2023, de 27 de diciembre (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 2023), mediante decreto de fecha 18 de marzo de 2025 de delegación expresa para la firma del convenio dictado por el Fiscal General del estado, y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en todo el territorio español y de la jefatura superior que el otorga el art. 22.2 de la ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Por la Universidad del País Vasco, el Rector Magnífico de la UPV/EHU, D. Jose Ramon Bengoetxea Caballero, con número de identificación fiscal Q4818001B y domicilio fiscal en el Barrio Sarriena, s/n, 48940, Leioa, Bizkaia, nombrado por Decreto 1/2025, de 20 de enero (BOPV nº 17, de 27 de enero de 2025).

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de cooperación

MANIFIESTAN:

Primero.- El Ministerio Fiscal, de conformidad con el art 124 CE, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, tiene encomendada la promoción de la justicia, en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público, velar por la independencia de los tribunales y procurar ante estos la protección del interés social. Corresponde a la Fiscalía General del Estado el diseño estratégico y los planes de formación de la carrera fiscal.

Segundo.- La UPV/EHU tiene entre sus fines “La educación superior de calidad que contribuya a la formación integral de sus estudiantes y asegure su preparación profesional para la inserción en el mundo laboral”.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado y supervisada por la universidad, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de

competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Tercero.- Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en estos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica, así como establecer líneas conjuntas de investigación, cooperación y colaboración acordes con los fines propuestos por ambas instituciones.

Cuarto.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Por lo expuesto, ambas partes:

ACUERDAN

Único.- Suscribir el presente Convenio de Cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

Es objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa,

1º.- Regular los términos en que se desarrollarán las prácticas académicas curriculares y extracurriculares del alumnado de la UPV/EHU en las Fiscalías de la CAPV, de conformidad con lo establecido en el (Real Decreto 592/2014, de 11 de julio,) por el que se regulan las prácticas académicas externas de las/los estudiantes universitarias/os y en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

2º.- Establecer cauces de cooperación en el ámbito de investigación, debate y reflexión conjunta sobre cuestiones y temas de interés común.

Segunda: Desarrollo de las prácticas.

1.- Las prácticas tienen como objetivo facilitar la inserción y adaptación del alumnado de la Facultad de Derecho a la actividad profesional, mediante el conocimiento del funcionamiento real de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la aplicación práctica de la formación recibida en el Grado en Derecho. Igualmente, durante sus prácticas, el alumnado se familiarizará con la dinámica de las relaciones personales y profesionales en el entorno de la Fiscalía.

2.- Actividades a desarrollar por el alumnado:

- Asistir a las vistas, declaraciones y resto de actuaciones procesal en las que interviene el/la Fiscal ante los Juzgados y Tribunales.
- Plantear y debatir acerca de las cuestiones procesales (incidentes, pruebas...) y materiales (temas suscitados por las partes procesales) relativas a las actuaciones a las que haya asistido

o vaya a asistir el alumnado.

- Trabajar el discurso argumental relativo a los informes que se emitan por el/la Fiscal en los asuntos en que ha de intervenir.
- Comprender, en general, el funcionamiento de la oficina de la Fiscalía.
- Tener contacto con las aplicaciones informáticas utilizadas en la Fiscalía.
- Previa aceptación de colaboración, el alumno, podrá asistir a comparecencias y actuaciones celebradas por otros operadores jurídicos, como comparecencias y vistas celebradas por órganos judiciales en los que no sea preceptiva la asistencia del Fiscal.
- Cualesquiera otras que se consideren oportunas por el/la Fiscal para el aprendizaje del alumnado.

3.- Organización de las prácticas

- Con la finalidad de facilitar el conocimiento del funcionamiento de la fiscalía en sus diferentes especialidades, las prácticas de desarrollarán, en la medida en la que sea posible atendiendo al número de voluntarios, en varias sedes, secciones y/o especialidades (menores, civil, violencia sobre la mujer...).
- Conforme a lo anterior, el período de las prácticas se desarrollará mediante un sistema de rotación. En concreto, el alumnado permanecerá por periodos de corta duración en cada sede, sección y especialidad de la Fiscalía hasta completar su período formativo. El periodo concreto se fijará por el coordinador previo acuerdo con el/la Fiscal designado/a. La organización del cuadro completo de rotaciones se realizará por los coordinadores.
- Horario de las prácticas. El horario orientativo de las prácticas será de 09.00 a 14.00 horas, siendo, en todo caso, un horario flexible de manera que permita ajustarse a los tiempos de duración de las distintas actuaciones procesales en las que intervengan el/la Fiscal tutor/a, y en las que se incluyen asistencias al servicio de guardia (ante los Juzgados de instrucción y ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer) en el que el horario puede verse, en muchas ocasiones, ampliado respecto del horario orientativo establecido.
- Cuando sea necesario, las prácticas podrán tener lugar, para los mismos alumnos, en las distintas sedes de Fiscalía de la misma provincia. En la medida de lo posible se intentará que se lleven a cabo en sedes de Fiscalía próximos.
- Para facilitar la organización y desarrollo de las prácticas, se constituye la figura de dos coordinadores. Uno será designado por la Universidad y otro desde la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- El coordinador designado por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en coordinación con los/las fiscales designados para las realización de las prácticas, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Solicitar la colaboración de los miembros de la Carrera Fiscal de todo el territorio del País Vasco.
 - b) Distribuir el tiempo de permanencia en las distintas sedes, secciones y especiales de la Fiscalía, atendiendo al número de alumnos solicitantes.
 - c) Definir, junto con el coordinador cada uno de los programas de prácticas con el siguiente contenido:
 - Número de alumno por programa.
 - Sedes, especiales y secciones de Fiscalía en las que se van a desarrollar las prácticas.
 - Tiempo de permanencia en cada sede, especiales y secciones de Fiscalía.

- Calendario de desarrollo de cada uno de los programas.
 - d) Resolver, junto con el coordinador de la UPV/EHU, las incidencias que durante el desarrollo de las prácticas puedan suscitarse.
 - e) Aquellas otras, que durante la organización de las prácticas, se considere conveniente y oportuno para un buen desarrollo de las mismas.
- El coordinador designado por la Universidad tendrá las siguientes funciones:
- a) Selección del alumnado
 - b) Distribución del alumnado.
 - c) Facilitar los datos y las listas de alumnado al coordinador fiscal.
 - d) Resolver las hipotéticas incidencias que puedan plantearse.
 - e) Modificar las listas y los itinerarios de forma coordinada con el coordinador fiscal, ante circunstancias sobrevenidas (renuncia de algún alumno, enfermedad prolongada, etc.).
 - f) Fijar los periodos de inicio y fin de las prácticas.
 - g) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la organización del alumnado.
- Las funciones del/la Fiscal durante las prácticas serán las siguientes:
1. Acoger al alumnado.
 2. Dirigir y organizar la actividad del/la estudiante durante su estancia en la sede, especial y sección de Fiscalía.
 3. Informarle sobre la organización y el funcionamiento de la Fiscalía.
 4. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades.
 5. Determinar las funciones a realizar por el alumnado en los días en los que pueda optar por el teletrabajo, tales como preparación de asuntos, análisis de cuestiones jurídicas y estancias con otros operadores jurídicos.
 6. Remitir en el plazo de 15 días, desde la finalización de la práctica, la hoja de evaluación de las actividades realizadas por el estudiante.

4.- La UPV/EHU cubrirá los riesgos de daños o accidente que se pudieran ocasionar por y en el propio estudiante en el desarrollo de las prácticas en la fiscalía.

La UPV/EHU tramitará el alta y la baja del estudiante en la Seguridad Social y abonará las cotizaciones que corresponden en virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, durante el periodo en que el estudiante realice las prácticas externas no remuneradas.

Tercera: Investigación conjunta y Foros de reflexión y debate

1.- La Fiscalía y la UPV/EHU colaborarán en foros o espacios de divulgación y reflexión social, como ehugune, sobre temas de interés social encaminados a favorecer un diálogo entre profesionales de distintos ámbitos, que permitan satisfacer las inquietudes y el conocimiento de la ciudadanía sobre los mismos.

También colaborarán en foros dirigidos al estudiantado, promoviendo el debate y reflexión sobre temas de actualidad e interés formativo, en los que sea de interés la intervención de miembros de la Carrera Fiscal.

2.- La Fiscalía colaborará con grupos de investigación de la UPV/EHU que se ocupen de temas de interés común, facilitando el intercambio de informaciones o datos que ayuden al buen fin de las investigaciones. El intercambio de informaciones y datos lo será de carácter numérico, a efectos estadísticos, respetando los tiempos de información respecto a los mismos que anualmente se

establecen por la Fiscalía General del Estado. Dicho intercambio, que se realizará a exclusivos fines de investigación, se ajustará al modelo que apruebe la comisión de seguimiento de este convenio y cumplirá la legislación de protección de datos.

Cuarta: Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los/as titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos previstos en la legislación aplicable ante las entidades firmantes en las direcciones correspondientes de los distintos responsables de tratamiento.

En el caso del Ministerio Fiscal, cabrá ejercer los referidos derechos por medio de la dirección web: <https://www.fiscal.ejercicio-de-los-derechos>.

Los investigadores y los estudiantes estarán obligados a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que pudieran conocer como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las fiscalías, incluso una vez que éstas hayan finalizado. Para lo cual deberán suscribir, individualmente, el correspondiente compromiso de confidencialidad.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad podrá conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de la protección de datos.

Los estudiantes en prácticas, así como los investigadores con carácter previo al inicio de la actividad deberán firmar el compromiso de confidencialidad que se acompaña como Anexo al presente convenio.

Quinta: Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Sexta: Difusión.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente Convenio, la UPV/EHU se compromete a destacar en sus Memoria anual y en cuantas acciones realicen para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada, por las Fiscalías de la Comunidad Autónoma Vasca y por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Séptima: Comisión de seguimiento.

1.– Para la resolución de las incidencias que, en su caso, puedan plantearse en el desarrollo de las prácticas o en el cumplimiento del convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento, formada

por dos representantes de la UPV/EHU y otras dos personas miembros de la Fiscalía.
2.- Al constituirse esta Comisión, su presidencia se desempeñará anual y alternativamente por las partes firmantes, asignando a la UPV/EHU el turno inicial.
3.- La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Octava.- Vigencia del Convenio.

- 1.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, y una vez finalizado este periodo se renovará tácitamente por otros dos años, en caso de no ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes con antelación al mes de marzo del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto lo aquí pactado.
- 2.- La denuncia del convenio procederá asimismo en cualquier momento por cualquiera de las partes siempre que exista un incumplimiento por parte de la otra. En tales casos, la denuncia deberá producirse igualmente antes del mes de marzo del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto.
- 3.- La denuncia deberá ser escrita y comunicada por sede electrónica.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

RECTOR DE LA UPV/EHU
Jose Ramon Bengoetxea Caballero

FISCAL SUPERIOR DE LA CAPV
Carmen Adán del Río

ANEXO

“Compromiso de Confidencialidad”

“El/la investigador/a y estudiante D./D^a....., con DNI n^o....., está obligado/a, y por ello se compromete, a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que conozca como consecuencia de su actividad investigadora o las prácticas externas realizadas durante su estancia en la Fiscalía, incluso una vez que estas hayan finalizado. El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad puede conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de protección de datos.”